



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 27 de febrero de 2024. Señora Juez, se informa que el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán, el 12 de enero del año en curso, remitió por competencia territorial la demanda extinción de servidumbre iniciada por Gisell Rodríguez Gamboa.

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 27 de febrero de 2024

Referencia. 25328408900120240000200
Naturaleza del proceso Extinción de servidumbre
Demandante Gisell Rodríguez Gamboa
Demandado Sara María Cristancho de Cristancho
- Gamboa Soriano Alcira

Leído el escrito genitor y el auto que rechazó la demanda por competencia territorial, el Despacho considera que, en efecto, este Juzgado es quien tiene la competencia para conocer el asunto.

Sin embargo, la titular de este despacho debe declararse impedida para conocer del mismo, tal como se hizo a través de la providencia de 13 de febrero de 2023, cuando entre las mismas partes se promovió idéntica actuación.

“En el caso bajo estudio, se tiene que entre las partes, en este caso la demandante, señora Sara María Cristancho de Cristancho, y la demandada, señora Gisell Rodríguez Gamboa, en este Juzgado se han tramitado tres acciones de tutela, a saber: i) Radicado 2532840890012022-00032; ii) Radicado 2532840890012022-00096; y, iii) Radicado 2532840890012023-00012, acciones constitucionales cuyo objeto puntual ha sido la discusión sobre una servidumbre de tránsito, que al parecer, pesa sobre el predio de la aquí demandada, y en favor de la actora.

Tal como lo prevé la causal segunda, se trata de actuaciones judiciales anteriores, en las que, en sede constitucional se ha debatido precisamente la existencia y procedencia del derecho a la servidumbre que hoy se trae ante la vía civil ordinaria. Es de resaltar, que han sido varias acciones de tutela (3) sobre la misma temática que ahora debe ser objeto de decisión, y sobre la que el Juzgado ha emitido ya, tres sentencias, haciendo referencia, aunque tangencialmente a los presupuestos que ahora deben ser estudiados en esta sede procesal.

Resulta claro entonces, que el objeto de debate en que se centra este nuevo proceso, ya ha sido conocido por el Despacho, y en tal virtud, se impone la declaratoria de impedimento con el fin de salvaguardar la imparcialidad de la que debe gozar el juzgador, cuando se presenten situaciones como las que amerita este pronunciamiento.

Actuar de otro modo, puede poner en tela de juicio la imparcialidad y objetividad de la que debe gozar en todo momento la administración de justicia, que bien se sirve de las figuras contempladas en las normas en cita, para poder desarrollar su deber constitucional, sin que haya lugar a tachas de ninguna naturaleza.



Debe advertirse que, en oportunidad anterior se promovió idéntica actuación entre las mismas partes, y mediante proveído de 13 de febrero de 2023, se adoptó la decisión de impedimento por las mismas razones que se decide el día de hoy.

En este orden de ideas, esta funcionaria se declara impedida para conocer del presente proceso de servidumbre por las razones expuestas, disponiendo el envío inmediato al señor Juez Promiscuo Municipal de Albán (Cundinamarca), conforme a las reglas de reparto de este circuito judicial, de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del artículo 140 del Código General del Proceso.”

Por lo expuesto, en este caso debe tomar la misma determinación. Por ello, se

RESUELVE

Primero. Declarar el impedimento para conocer y tramitar este asunto, por presentarse la causal prevista en el numeral 2º del artículo 141 del Código General del Proceso.

Segundo. Ordenar remitir este expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Albán (Cundinamarca), para lo de su cargo.

Tercero. Para efectos estadísticos por secretaría descárguese el proceso de la actividad del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3bce4e4e0b06b5ea869488b375a4ba9b903f79f00018d6e9f9988e1329b404**

Documento generado en 27/02/2024 03:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>